



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 068-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 31 de marzo de 2021.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

#### VISTO:

El Informe N° 0110-RRHH-MDPN/2021 de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 124-2021-MDPN-SAJ/GHA de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1364-2021/GM/MDPN/ECR de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional; precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado, alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil; así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la norma acotada en el párrafo precedente, establece que la finalidad del proceso de capacitación, es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una buena estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado a través del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; refiere que "El Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles. El Plan de Desarrollo de las Personas debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación".

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva: "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", precisando en su numeral 6.4 "Ciclo del Proceso de Capacitación", un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. En ese sentido, la Etapa de Planificación inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal. Comprende cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, la Directiva: "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", señala en su numeral 6.4.1.1. Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, que está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado (...). La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0110-RRHH-MDPN/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, la Unidad de Recursos Humanos solicita la conformación del "Comité de Planificación de la Capacitación", quien será el responsable de asegurar y validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad.



Que, con Informe Legal N° 124-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 31 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión declarar PROCEDENTE la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo"; debiéndose aprobar mediante acto resolutivo por parte del titular de la entidad, de acuerdo a la Directiva: "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas".

Por las consideraciones expuestas y estando a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de acuerdo a las facultades que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

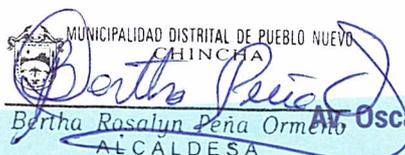
**ARTÍCULO 1º.** - CONFORMAR el "COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA"; que estará integrado por los siguientes miembros:

Lic. Paulo Alberto Uculmana Uchuya	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Presidente
CPC Liliana Martínez Silva	Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Ing. Natali Elena Lolo Allpoc	Sub Gerente de Desarrollo Social	Miembro
Sr. Carlos Antonio Magallanes Gonzales	Representante de los Servidores Municipales	Titular
Sr. Agripino Castellón Arias		Suplente

**ARTÍCULO 2º.** - ENCARGAR a los miembros del Comité, ceñir sus funciones conforme a la Directiva: "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

**ARTÍCULO 3º.** - ENCARGAR a la Secretaria General, NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité, para los fines correspondientes; y, a la Unidad de Tecnología de la Información, su PUBLICACIÓN en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe>

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
Bertha Rosalyn Peña Ormelo  
ALCALDESA

Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo  
Teléfono: (056) - 265459 - 262301  
[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)